

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO

### CONTRATO No. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Proquicen, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Fernando Héctor Ledesma de la Torre**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **1216/2017** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, solicitó la prestación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio para la Fiscalía General del Estado, ello a fin de cumplir con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2016.
3. Al efecto, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número **SSP/DGA/00702/2017**, de fecha 14 de diciembre del 2017 y su respectiva justificación, solicitó la adjudicación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Proquicen, S.A. de C.V.**
4. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la **fracción VI** del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de dicha Ley, cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:

Se acredita la hipótesis contenida en la fracción VI y párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que se puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N045-2017** para la contratación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, procedimiento que mediante fallo de adjudicación de fecha 27 de noviembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, fueron declaradas desiertas las partidas 1, 2, 3, 11 y 14.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

Sin embargo, subsiste la necesidad de la contratación de los mencionados servicios, puesto que con los mismos se da cumplimiento a los objetivos establecidos por los anexos técnicos del Convenio Específico de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De igual manera, se acredita la procedencia de la adjudicación directa por excepción al proveedor **PROQUICEN, S.A. DE C.V.**, toda vez que de su cotización se desprende que cumple tanto en la descripción y oferta técnica de los servicios requeridos, como con la solvencia económica de su cotización, por no rebasar el techo presupuestal autorizado para esta adquisición.

- En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, mediante el acuerdo **AD-28-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS DE LABORATORIO-SEGGOB-17**, resolvió adjudicar la contratación al proveedor Proquicen, S.A. de C.V., por un monto total de **\$881,020.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- Que en fecha 26 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el antecedente segundo del presente contrato.
- Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR00550**, inscrito en fecha 04 de febrero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 26 de enero del 2017.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 9,637, volumen CCLXIII de fecha 18 de enero de 1996, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 30 de enero de 1996.
- 2.3 Que su apoderado legal es el **C. Fernando Héctor Ledesma de la Torre**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 40,888, volumen CMLVI, de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Paseo de Yahualica número 154, Fraccionamiento Canteras de San Javier, Aguascalientes, Ags., C.P. 20207, con número telefónico (449) 977 08 00 y cuenta de correo info@proquicen.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentran los servicios de reparación de accesorios y reactivos para laboratorios médicos, biomédicos, de medición, para hospitales, clínicas y consultorios; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO960118TN2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y4515441105**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Proquicen, S.A. de C.V.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

**Los Servicios:** El servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, objeto del presente contrato, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento legal.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N045-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, requeridos por “**La Secretaría**”, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, número de partida, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL A EQUIPO MAXWELL, MODELO 16, MARCA PROMEGA, NO. DE SERIE 28339208. LA PÓLIZA DEBE INCLUIR:</p> <p>A) 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL CUAL SERÁ REALIZADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PÓLIZA Y DEBE CONTEMPLAR LIMPIEZA GENERAL, REVISIÓN DE COMPONENTES CRÍTICOS, JUSTES Y CALIBRACIONES Y PRUEBAS DE VERIFICACIÓN</p> <p>B) SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO (LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA), PARA LO CUAL EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA SOPORTE, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ, SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. LOS MENSAJES GENERADOS DEBERÁN DE SER ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A DOS HORAS.</p> <p>C) VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MAXWELL 16, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR EL REEMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>D) MANO DE OBRA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS SIN COSTO EXTRA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.</p> <p>GARANTÍA: TANTO LOS SERVICIOS CORRECTIVOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTARÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA TENDRÁ QUE SER EMITIDA AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, TIENIENDO UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS NATURALES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS QUE SE DESPRENDAN DE LA PÓLIZA DEBERÁN SER REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 24 HORAS.</p>	\$153,900.00	\$153,900.00
2	1	SERVICIO	<p>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL A EQUIPO ESPECTRÓMETRO INFRARROJO MARCA SMITHS DETECTION, MODELO IDENTIFY IR. NO. DE SERIE C042080610B EL SERVICIO DEBE INCLUIR:</p> <p>A) 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL CUAL SERÁ REALIZADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS</p>	\$101,500.00	\$101,500.00

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

		<p>NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PÓLIZA Y DEBE CONTEMPLAR:</p> <p>LIMPIEZA GENERAL REVISIÓN, AJUSTES Y CALIBRACIONES REVISIÓN DE COMPONENTES CRÍTICOS PRUEBAS DE VERIFICACIÓN</p> <p>B) SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO (LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA), PARA LO CUAL EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA SOPORTE, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. LOS MENSAJES GENERADOS DEBERÁN DE SER ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A DOS HORAS.</p> <p>C) VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ESPECTROMETRO INFRARROJO, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR EL REEMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>D) MANO DE OBRA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS SIN COSTO EXTRA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.</p> <p>GARANTÍA: TANTO LOS SERVICIOS CORRECTIVOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTARÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA TENDRÁ QUE SER EMITIDA AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, TENIENDO UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS NATURALES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS QUE SE DESPRENDAN DE LA PÓLIZA DEBERÁN SER REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 24 HORAS.</p>		
3	1	<p>SERVICIO</p> <p>INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CAMPAÑA DE BIOSEGURIDAD, MARCA LABCONCO, CLASE II MODELO A2. NO. DE SERIE 0910121208. EL SERVICIO DEBE INCLUIR:</p> <p>LIMPIEZA GENERAL MEDICIÓN DE AMPERAJE MEDICIÓN DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN REVISIÓN DE INTEGRIDAD DE FILTROS REVISIÓN Y AJUSTE DE FLUJO DE ENTRADA REVISIÓN Y AJUSTE DE FLUJO DESCENDENTE REVISIÓN Y CAMBIO DE LÁMPARA DE LUZ UV LOS REPORTES DE ATENCIÓN SE HARÁN VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO REALIZADO</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA PARA ATENCIÓN DE REPORTES SERÁ DE 24 HRS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBERÁ SER REALIZADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 24 HORAS.</p>	\$47,000.00	\$47,000.00
11	1	<p>SERVICIO</p> <p>INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL PARA EQUIPO AUTOMATE, MODELO EXPRESS FORENSIC DNA EXTRACCIÓN, MARCA APPLIED BIOSYSTEM. NO. DE SERIE 1503B0859. EL SERVICIO DEBE INCLUIR:</p> <p>A) 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE LOS CUALES EL PRIMERO SERÁ REALIZADO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PÓLIZA, EL SEGUNDO PASADOS 6 MESES DEL PRIMER Y DEBE CONTEMPLAR:</p> <p>LIMPIEZA DEL EQUIPO PRUEBA MECÁNICA DE APERTURA Y CERRADO DE EQUIPO PRUEBA DE LA PANTALLA (DISPLAY). PRUEBA DEL TECLADO. PRUEBA DE VERIFICACIÓN DE LA TEMPERATURA. PRUEBA DE SOFTWARE. LUBRICACIÓN E INSPECCIÓN DE MECANISMOS PRUEBA DE ALINEACIÓN ADECUADA DE PERFORM AXIS REEMPLAZO DE D-RINGS VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE VOLUMEN DE ELUCIÓN CORRECTA</p> <p>B) SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO (LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA), PARA LO CUAL EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA SOPORTE, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. LOS MENSAJES GENERADOS DEBERÁN DE SER ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A DOS HORAS.</p> <p>C) VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AUTOMATE EXPRESS FORENSIC DNA EXTRACCIÓN, INCLUYENDO EL SISTEMA COMPUTARIZADO QUE COMPROMETEN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, INCLUYENDO EVENTUAL ACTUALIZACIÓN, INSUMOS Y/O REACTIVOS PARA DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO QUEDA FUNCIONANDO, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR EL REEMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>D) MANO DE OBRA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS SIN COSTO EXTRA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.</p> <p>GARANTÍA: TANTO LOS SERVICIOS CORRECTIVOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTARÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA TENDRÁ QUE SER EMITIDA AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, TENIENDO UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS NATURALES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS QUE SE DESPRENDAN DE LA PÓLIZA DEBERÁN SER REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.</p>	\$121,100.00	\$121,100.00

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALIA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

		ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 24 HORAS.		
14	1	<p>INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL PARA EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO DE LUZ INFRARROJA, MODELO TRUDEFENDER FT, MARCA THERMOCIENTIFIC SERIE FT 4234 SUPORT CODE 7989 A 1 FF CON ACTUALIZACIÓN DE FT A FTX. NO. DE SERIE FT4234. EL SERVICIO DEBE INCLUIR:</p> <p>A) 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL CUAL SERÁ REALIZADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PÓLIZA Y DEBE CONTEMPLAR:</p> <p>LIMPIEZA DEL EQUIPO. VERIFICACIÓN DE VALORES INICIALES VERIFICACIÓN DE ESPECTRO BASE PRUEBA DE PATRÓN PRUEBA DE LIBRERÍAS AJUSTE DE ÓPTICA Y LÁSER RESULTADOS DE CALIBRACIÓN PRUEBAS DE VALIDACIÓN CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO</p> <p>B) SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO (LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA), PARA LO CUAL EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA SOPORTE, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>LOS MENSAJES GENERADOS DEBERÁN DE SER ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A DOS HORAS.</p> <p>C) VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE, POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, INCLUYENDO EL SISTEMA COMPUTARIZADO QUE COMPROMETEN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO DE LUZ INFRARROJA TRUDEFENDER FT, INCLUYENDO SU EVENTUAL ACTUALIZACIÓN, INSUMOS Y/O REACTIVOS PARA DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO QUEDA FUNCIONANDO, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR EL REEMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>D) MANO DE OBRA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS SIN COSTO EXTRA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.</p> <p>GARANTÍA: TANTO LOS SERVICIOS CORRECTIVOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTARÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA TENDRÁ QUE SER EMITIDA AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, TENIENDO UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS NATURALES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS QUE SE DESPRENDAN DE LA PÓLIZA DEBERÁN SER REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 24 HORAS.</p>	\$336,000.00	\$336,000.00
		<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO \$881,020.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p>SUBTOTAL</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$759,500.00</p> <p>\$121,520.00</p> <p>\$881,020.00</p>

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$759,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$121,520.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$881,020.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Para la partida 3, "El Prestador de Servicios" se obliga a concluir con la prestación de los servicios dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 29 de diciembre del año 2017. Así mismo, los reportes de atención deberán realizarse vía telefónica, a lo cual "El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar un tiempo de respuesta máximo de 24 horas.

Ahora bien, para las partidas 1, 2, 11 y 14 "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar las pólizas que amparan la prestación de los servicios a que se refieren dichas partidas a más tardar el día 15 de diciembre del año 2017, mismas que estarán vigentes por el periodo de 365 días naturales, a partir de la fecha de su presentación.

"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" objeto del presente contrato en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en coordinación con la M. en C. Juana María Moreno Zúñiga, en su calidad **Coordinadora de Informes Periciales “A” de la Fiscalía General del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra debidamente firmado de recibido, que amparen la prestación total del servicio señalado en la partida 3, así como la entrega de las pólizas a que se hace referencia en las partidas 1, 2, 11 y 14, documentos que deberán presentar en las oficinas administrativas de “La Oficialía”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo de 365 días naturales, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Servicios”, “El Prestador de Servicios” queda obligado a atender los reportes y realizar la reparación y reposición de bienes dentro de las 24 horas siguientes a que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** - “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso d) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la póliza a que se refieren las partidas 1, 2, 11 y 14 en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La falta de presentación de la garantía de calidad de los servicios a que se refiere la partida 3, en los términos señalados para tales efectos.
- f) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- g) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- h) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- j) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 230/2017-DIRECTA-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N045-2017, así como con las señaladas en su proposición.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. FERNANDO HÉCTOR LEDESMA DE LA TORRE  
APODERADO LEGAL DE PROQUICEN,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. EN C. JUANA MARÍA MORENO ZÚÑIGA  
COORDINADORA DE INFORMES PERICIALES “A”  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO